



# COR-3 S.A. DE C.V.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA “COR-3”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**PRESTADOR**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO EL **ING. CRISTOPHER CORTES GUTIERREZ** Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “**INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA JOVENES Y ADULTOS DE GUERRERO**” A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARA EL “**CLIENTE**” COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL **LIC. GABINO PALMA HERNANDEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE DICHA SOCIEDAD, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.:

**Primera:** Las “**Partes**” convienen que el objeto del presente contrato consiste en que el “**Prestador**” lleve a cabo en favor del “**Cliente**”, servicios de Seguridad Privada a personas físicas o morales , organismos públicos, paraestatales y privados así como a conjuntos habitacionales, casa habitación, comercios, industrias, hoteles, centros comerciales, clínicas y hospitales, escuelas, instituciones de crédito y organismos auxiliares del crédito, dependencias gubernamentales, mantenimiento y conservación de edificios y limpieza en general.

## CONTRAPRESTACIÓN

**Segunda:** Convienen las “**Partes**” que la contraprestación por los servicios mencionados en la cláusula primera, será equivalente a lo acordado en la cotización enviada por parte del “**Prestador**” con anterioridad, la cual fue aceptada por el “**Cliente**”, misma que se adjunta como anexo “a” del presente contrato.

Las “**Partes**” acuerdan que el “**Prestador**” enviará al “**Cliente**” la factura física o electrónica correspondiente, con tres días de anticipación a la fecha de pago, la cual deberá contener dicha cantidad total, incluyendo el impuesto al valor agregado que cause.

El pago de dicha factura por parte del “**Cliente**” implica el reconocimiento de que el servicio fue prestado en forma satisfactoria por parte del “**Prestador**”, así como la aceptación del “**Cliente**” sobre el monto de la contraprestación cobrada por el “**Prestador**”.



## OBLIGACIONES DEL "Prestador".

Tercera: El "Prestador" tendrá las siguientes obligaciones:

- A.- Deberá prestar el servicio con toda responsabilidad, probidad y diligencia en las instalaciones ubicadas en EN LA AVENIDA IGNACIO RAMIREZ NUMERO 18, COLONIA CENTRO, edificio de CALLE MORELOS NUMERO 22, ALMACEN ESTATAL Ubicado en el Fraccionamiento Santa Rosa todos con residencia en esta ciudad capital CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
- B.- Deberá corregir las anomalías del servicio que le sean reportadas por el "Cliente", dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al reporte que se haga por escrito.
- C.- Apegarse a las disposiciones por escrito que mancomunadamente autoricen el "Cliente" y el "Prestador", a fin de contar con: Controles, procedimientos, dispositivos, sistemas o políticas, así como las órdenes verbales que a solicitud de el "Cliente", se dirijan por medio del el coordinador general de el "Prestador".
- D.-El "Prestador", se obliga a proporcionar a el "Cliente" el número de plazas contratadas que se solicitan, manifestando el "Cliente" que dichos elementos son necesarios y suficientes para cumplir con los servicios de Seguridad Privada objeto del presente contrato obligándose a respetar la distribución de los horarios del servicio y descansos respectivos.
- E.- Los servicios de Seguridad Privada se realizaran de acuerdo a los horarios y tiempos establecidos, en la cotización presentada.
- F.- Todos los pagos o gastos por concepto de contribución, impuestos, derechos, salarios cuotas del IMSS, aportaciones al INFONAVIT o cualquier gasto que ocasione el negocio que desarrolla "EL PRESTADOR" en las instalaciones serán por cuenta y riesgo del mismo por lo que deslinda a "EL CLIENTE" de cualquier demanda jurídica, laboral, administrativa o penal por la relación de sus trabajadores.

## DERECHOS DEL "Prestador".

Cuarta. El "Prestador" tendrá los siguientes derechos:

- A. Recibir el pago oportuno de la contraprestación a que se hace referencia en la cláusula **Segunda** del presente contrato por parte del "Cliente", mediante el libramiento y transferencia electronica a favor del "Prestador", el cual recibirá salvo buen cobro.



B.- Los elementos comisionados por el “Prestador” con el “Cliente”, estarán sujetos al reglamento interior del trabajo de servicios de Seguridad Privada del “Prestador” y por ningún motivo se les considerara empleados de el “Cliente”.

C.- Solo compete al “Prestador”, con base al reglamento interior de servicios Seguridad Privada, aplicar sanciones a sus elementos de Seguridad Privada, por faltas que cometan en el desempeño de su servicio y/o funciones, debiendo abstenerse en cualquier caso el “Cliente”, de pretender sancionar directamente a dichos elementos, para el caso de cualquier deficiencia en relación al servicio prestado por los elementos comisionados, deberán comunicarse directamente al “Prestador”, correspondiendo para la debida atención de la misma.

D.- El personal de el “Prestador”, estará comisionado por el tiempo que este juzgue conveniente, considerando que el presente contrato tiene como base plazas contratadas, sin indicar los nombres de los elementos que las cubren.

E.- Conviene el “Prestador”, que en caso de enfermedad del personal que tenga asignado al servicio y que a juicio del instituto mexicano del seguro social, amerite incapacidad medica proporcionara el reemplazo correspondiente durante el tiempo que dure dicha incapacidad, sin que esto represente costo alguno para el “Cliente”.

F.- Con la intención de disminuir riesgos el “Prestador”, implementara medidas de seguridad de acuerdo a sus particulares requerimientos.

## OBLIGACIONES DEL “Cliente”.

Quinta. El “Cliente” tendrá las siguientes obligaciones:

A. El pago oportuno de la contraprestación a que se hace referencia en la cláusula **Segunda** del presente contrato;

B.- El “Cliente” pagara al “Prestador”, por concepto del impuesto al valor agregado que origine el total de los servicios brindados de cada facturación.

## PAGO

C.- El “Cliente se obligara a pagar la cantidad de \$ 45,472.00 (CUARENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



# COR-3 S.A. DE C.V.



## FECHA DE PAGO:

D.- El "**Cliente**" se obliga a pagar entre los días 1 al 14 de cada mes así como dentro de los días 27 al 29 de cada mes por concepto de servicios Seguridad Privada, prestados en ese período por el "**Prestador**", de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.)

## FORMA DE PAGO:

E.- A elección de el "**Cliente**" podrá pagar los servicios de seguridad a el "**Prestador**" de las siguientes formas:

- Mediante pago vía electrónica a la siguiente cuenta bancaria del "**Prestador**":

**BANCO:** BANORTE  
**CUENTA:** 0444245182  
**CLAVE:** 072260004442451829  
**SUCURSAL:** CIUDAD UNIVERSITARIA  
**No. SUCURSAL:** 2278

- Mediante deposito en efectivo ó con transferencia electrónica salvo buen cobro a favor de el "**Prestador**" a cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

**Nota importante** cualquier otra forma de pago o deposito distinto a la que se precisa con antelación, no se considerara como pago de la contraprestación del servicio otorgado por el "**Prestador**".

En caso de que se tuviera alguna modificación o cambio de las cuentas bancarias antes señaladas, el "**Prestador**" notificara por escrito a el "**Cliente**" dicho cambio con una anticipación de quince días hábiles.

Así mismo el "**Cliente**" acepta que el "**Prestador**" aplique lo estipulado en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en caso de que la institución financiera devuelva a el "**Prestador**" un cheque por pago de servicio por causa imputable a el "**Cliente**"

**Que a la letra dice: Artículo 193 de la ley general de títulos y operaciones de crédito:** El librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado, por causa imputable al propio librador, resarcirá al tenedor los daños y perjuicios que con ello le ocasionen.

F.- Queda entendido entre las partes que los pagos pactados en este contrato, están basados únicamente sobre el valor del servicio de Seguridad Privada y que estos pagos no guardan relación con el valor de las propiedades de el "**Cliente**" la que admite y coincide en que el "**Prestador**" no cubrirá los riesgos de pérdidas o daños con el pago de servicios que se les preste, por ello el "**Cliente**" obtendrá, si así lo requiere los seguros sobre los posibles riesgos o daños a sus propiedades al cuidado de el "**Prestador**", ahora bien, si se



# COR-3 S.A. DE C.V.



G. Abstenerse de proporcionar contraprestación alguna, préstamos o regalos a quienes ejecuten los servicios por parte del **"Prestador"**, y en caso de que esto sucediera, el **"Prestador"** queda al margen de dicho acontecimiento y quedará a cuenta y riesgo del **"Cliente"**;

H. Se compromete a informar al **"Prestador"**, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes y por escrito, de las anomalías del servicio que detecte a fin de que dicho **"Prestador"** proceda a su corrección dentro del plazo mencionado en la cláusula tercera, apartado B, del presente instrumento; y

I. Abstenerse de dar instrucciones, orden o dirección alguna al personal que realice los servicios por parte del **"Prestador"**.

## DERECHOS DEL "Cliente"

**Sexta.** El **"Cliente"** tendrá los siguientes derechos:

A. A recibir los servicios objeto del presente contrato, con la debida diligencia, honradez, prontitud y profesionalismo en el desempeño de los mismos; y

B. A que cualquier anomalía que llegara a presentarse con motivo de la prestación de los servicios, sea atendida por el personal autorizado para tales efectos por el **"Prestador"**.

## RESPONSABILIDAD

**Séptima.** El **"Cliente"** queda eximido de cualquier responsabilidad que se derive de las relaciones que el **"Prestador"** mantenga con sus propios trabajadores, agentes, profesionistas y/o cualquier tercero que ocupe para realizar el objeto del presente contrato.

**Octava.** En caso de que el **"Cliente"** por alguna razón decida prescindir en parte o de la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, deberá notificar tal circunstancia con 30 (treinta) días de antelación por escrito al **"Prestador"**; de no hacerlo dentro del plazo mencionado, el **"Prestador"** no será responsable de las consecuencias que esto ocasione.

COR-3, S.A. DE C.V.

CALLE RIO EUFRATES LOTE 11 MANZANA 4 COL. FRACCIONAMIENTO LOS  
ALRACON C.P. 39097 CHILPANCINGO de los Bravo Gro

COR-3, S.A. DE C.V.

RFC: 160516K91

TELS: (747) 1162432

DGRSESSP/16/05/16/215-GRO.

Seguridad\_cor-3@hotmail.com



**Novena.** Queda estipulado que el personal y los directivos contratados de manera independiente por el "Cliente" no podrán tener tratos directos e indirectos con el "Prestador" y/o su personal, así como arreglos o convenios que originen una relación laboral entre ellos, debiendo entender por directivos aquellas personas que no siendo socios del "Cliente" dirijan la administración del mismo.

### Días Festivos:

**Décima:** En relación a los días festivos el "Prestador" de acuerdo a la ley laboral federal vigente en el país, acepta pagar los haberes correspondientes de los elementos de Seguridad Privada comisionados a su servicio los siguientes días:

1° de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre, 1° de enero y 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del poder ejecutivo federal. Cabe hacer mención que las fechas antes mencionadas estarán sujetas a cambios acordadas por las "partes", de igual forma queda por entendido que si el elemento laboro en estas fechas, se efectuara el pago doble por único día.

### Espacio e Instalaciones:

**Décima Primera.-** El "Cliente" proporcionará al "Prestador" un local especial para el resguardo del equipo y material que se utilice en las labores y dara las facilidades necesarias para el mejor desempeño del servicio.

**Décima Segunda.-** De contar el "Cliente" con transportación propia para su personal, los elementos comisionados de el "Prestador", podrán utilizarlo de acuerdo a los horarios indicados por el "Cliente".

**Décima Tercera.-** De acuerdo al vestuario y equipo otorgado por el "prestador":

a).- Dos uniformes por elemento: Camisa manga corta y larga tipo tergal y/o gabardina, con logotipos de la empresa, pantalón color negro, y gafete de identidad.

**Décima Cuarta.-** El "Cliente" y el "Prestador", convienen en cualquier modificación necesaria al presente contrato, será motivo de cláusulas especiales, mediante correspondiente anexo que se integrara al cuerpo del presente, firmado por ambas partes.

**Décima Quinta.-** Cuando el "Cliente" solicite servicios especiales, estos serán pactados por separado y su costo se determinara por el "Prestador", conforme a sus tarifas, en este caso tales servicios deberán ser solicitados por escrito con anticipación mínima de 48 horas.



# COR-3 S.A. DE C.V.



## RESCISIÓN DEL CONTRATO

**Décima Sexta.** Serán causas de rescisión del presente contrato:

- A. No corregir dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha del reporte a que se refiere la cláusula **Quinta** inciso C), las anomalías detectadas en la prestación del servicio;
- B. El incumplimiento al pago de la contraprestación prevista en la cláusula **Segunda** del presente contrato.

## DOMICILIOS

**Décima Séptima.-** Las "Partes" establecen como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato, los siguientes:

Todas las notificaciones deberán ser hechas por escrito y en el domicilio de las "Partes".

"Prestador"

"Cliente"

  
CALLERIO EUFRATES LOTE 11 MANZANA 4 COL. FRACCIONAMIENTO LOS ALRACON C.P. 39097 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.

CALLE IGNACIO RAMIREZ NUMERO 18, COLONIA CENTRO, CHILPANCINGO, GUERRERO

## VIGENCIA

**Décima Octava.-** El presente contrato se celebra por tiempo definido, **expresamente para todos los efectos legales a partir de la firma del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.** Sin embargo podrá darse por terminado por cualquiera de las "Partes", previo aviso por escrito en términos de la cláusula inmediata anterior, con una anticipación de 30 (treinta) días.



# COR-3 S.A. DE C.V.



## Número de elementos requeridos.

**Decima Novena bis.-** Ambas partes acuerdan, que tendrán en servicio permanente a **07** elementos de Seguridad Privada, permanente por turno de 24 horas de servicio de **07:00 a 19:00 HRS**, de Lunes a Domingo, cabe mencionar que el "**Ciente**", hará llegar un calendario oficial a el "**Prestador**" para el buen desempeño de sus funciones.

## MODIFICACIONES

**Vigesima.-** El presente contrato podrá ser revisado cada año a efecto de modificar su contenido atendiendo a las necesidades de las "**Partes**" y a los cambios económicos, tales como inflación, deflación, devaluación, entre otros. Cualquier modificación deberá de plasmarse por escrito y ser firmada por las "**Partes**".

## CESIÓN DEL CONTRATO

**Vigésima.-** Las "**Partes**" acuerdan que el "**Prestador**" puede ceder de manera parcial o total, a favor de terceros, los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento, previa aprobación del cliente.

## VIÁTICOS

**Vigésima Primera.-** Si se generan gastos extraordinarios como viáticos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, dichos viáticos serán cubiertos por el "**Prestador**".

## TÍTULOS DEL CLAUSULADO

**Vigésima Segunda.-** Las "**Partes**" acuerdan que los títulos de las cláusulas que integran el presente contrato se establecen únicamente con el objetivo de aclarar y facilitar la lectura del mismo, sin que puedan tomarse o interpretarse como compromisos diversos o adicionales a lo pactado en cada una de dichas cláusulas.

**Vigésima Cuarta.-** En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio de 2010 y como responsables del tratamiento de sus datos personales; declaran que el tratamiento legítimo, controlado e informado de sus datos personales es un compromiso de vital importancia. Por lo tanto SEGURIDAD PRIVADA COR-3 S.A. DE C.V., respeta la privacidad y la confidencialidad de nuestros clientes, prospectos, candidatos, empleados, ex empleados, proveedores y de toda persona que tiene o mantuvo alguna relación laboral o de negocios de manera directa con SEGURIDAD PRIVADA COR-3 S.A. DE C.V., por lo que serán tratados de forma estrictamente confidencial.



# COR-3 S.A. DE C.V.



El presente Aviso de Privacidad tiene como objeto informarle sobre el tratamiento que se le dará a todos los datos personales (incluyendo los datos sensibles) recabados, utilizados, almacenados y/o transferidos por SEGURIDAD PRIVADA COR-3 S.A. DE C.V., a través de los diferentes medios como son: Electrónicos, formatos impresos, entrevistas, circuito cerrado de televisión, entre otros, mismos que son y serán utilizados única y exclusivamente para los fines laborales y de negocios para los cuales fueron recabados.

Con fundamento en el artículo 16 de Ley Federal de Protección de Datos Personales le comunico el presente aviso de privacidad que tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, a continuación doy cumplimiento con los requisitos:

## I. La identidad y domicilio del responsable que los recaba:

**SEGURIDAD PRIVADA COR-3 S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal Christopher Cortes Gutierrez, con domicilio ubicado en CALLE RIO ÉUFRADES LOTE 11 MANZANA 4 COL. FRACCIONAMIENTO LOS ALARCON, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, CP. 39097.

## II. Las finalidades del tratamiento de datos:

Sus datos personales serán utilizados para fines de seguimiento, actualización y confirmación de los servicios contratados, así como para evaluar la calidad del servicio y realizar el contrato privado de la prestación de los servicios que SEGURIDAD PRIVADA COR-3 S.A. DE C.V., proporciona a sus clientes.

## III. Las opciones y medios que el responsable ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación de los datos: Seguridad de los datos personales.

SEGURIDAD PRIVADA COR-3 S.A. DE C.V., implementará las medidas de seguridad, administrativas y físicas, necesarias para proteger sus datos personales y evitar su daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Únicamente el personal autorizado, que ha cumplido y observado los correspondientes requisitos de confidencialidad, podrá participar en el tratamiento de sus datos personales. El personal autorizado tiene prohibido permitir el acceso de personas no autorizadas y utilizar sus datos personales para fines distintos a los establecidos en el presente Aviso de Privacidad. La obligación de confidencialidad de las personas que participan en el tratamiento de sus datos personales subsiste aun después de terminada la relación con SEGURIDAD PRIVADA COR-3 S.A. DE C.V., los únicos autorizados por la empresa para el tratamiento de sus datos personales será C. ING. CRISTOPHER CORTES GUTIERREZ.



#### **IV. Los medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de Conformidad con lo dispuesto en esta Ley:**

Usted puede revocar el consentimiento que, en su caso, nos haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Así mismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Para revocar su consentimiento deberá presentar su solicitud mediante un correo electrónico a el cual solicitamos confirme vía telefónica para garantizar su correcta recepción, observado para ello el procedimiento establecido para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales.

Ley Federal de Protección de Datos Personales señala lo siguiente en su Artículo 26 y 27.

Artículo 26.- El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Se refiera a las partes de un contrato privado, social o administrativo y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento;
- II. Deban ser tratados por disposición legal;
- III. Obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la Investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas;
- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular;
- V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público;
- VI. Sean necesarios para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular, y
- VII. Sean objeto de tratamiento para la prevención o para el diagnóstico médico o la gestión de servicios de salud, siempre que dicho tratamiento se realice por un profesional de la salud sujeto a un deber de secreto.

Artículo 27.- El titular tendrá derecho en todo momento y por causa legítima a oponerse al tratamiento de sus datos. De resultar procedente, el responsable no podrá tratar los datos relativos al titular.

#### **V. En su caso, las transferencias de datos que se efectúen.**

Le informamos que sus datos personales pueden ser compartidos dentro y fuera del país con empresas asociadas o afiliadas a COR-3, S.A. de C.V., para fines de información, invitaciones o promociones de otros eventos relacionados con la industria de interés del titular de los datos.



# COR-3 S.A. DE C.V.



**Si usted a continuación no manifiesta su negativa para que éstas ocurran, entenderemos que nos lo ha otorgado.**

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o **bases de datos** cuando considere que la misma no está siendo utilizada adecuadamente (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se les conocen con derechos de ARCO.

Para el ejercicio de cualquiera de los **derechos** ARCO, usted deberá presentar la solicitud respectiva, con los siguientes requisitos: nombre, empresa en la que labora, dirección de la empresa, e-mail, teléfono; documento que acredite la identidad del titular, una descripción clara y precisa de los datos personales por los cuales busca ejercer alguno de los derechos señalados en el párrafo anterior y cualquier otro elemento que facilite la identificación de los datos personales.

Dicha solicitud deberá presentarse mediante un correo electrónico seguridad\_cor-3@hotmail.com con el asunto: "Datos personales", el cual deberá ser confirmado vía telefónica para garantizar su correcta recepción al teléfono 1162432, SEGURIDAD PRIVADA COR-3 S.A. de C.V., dará respuesta a su solicitud en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera presentado la solicitud.

**VI. El procedimiento y medio por el cual el responsable comunicará a los titulares de cambios al aviso de privacidad, de conformidad con lo previsto en esta Ley.**

**Nos reservamos el derecho de efectuar, en cualquier tiempo, modificaciones o actualizaciones al presente Aviso de Privacidad** El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los productos o servicios que ofrecemos; de nuestras prácticas de privacidad; de cambios en nuestro modelo de negocio, o por otras causas.

Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, a través de notificaciones por escrito y llamadas telefónicas a su establecimiento o al correo electrónico que nos autorice para esos fines.

Hacemos de su conocimiento que para cumplir con el objetivo del presente Aviso de Privacidad SEGURIDAD PRIVADA COR-3 S.A. DE C.V, no requiere recabar ni tratar datos personales sensibles, tales como aquellos que refieren a: parentesco, preferencia sexual, religión, creencias filosóficas, condición física, estado de salud, discapacidad, fotografías y documentos médicos, entre algunos otros.



# COR-3 S.A. DE C.V.



En el caso de que eventualmente se requiera recabar y tratar datos personales sensibles, éstos serán tratados con las más estrictas medidas de seguridad para garantizar su confidencialidad y previo a la obtención de los mismos, será necesario su consentimiento expreso, en términos del artículo noveno de la Ley de la materia, mediante comunicado por escrito firmado de puño y letra por el interesado e incluyendo la siguiente leyenda:

Yo Christopher Cortes Gutierrez autorizo expresamente a SEGURIDAD PRIVADA COR-3 S.A. DE C.V., a que mis datos personales Sensibles sean tratados y transferidos conforme a los términos y condiciones señalados en su Aviso de Privacidad.

Consentimiento tácito, en términos del artículo octavo de la Ley.

En virtud de lo anterior, si desea cualquier forma de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición respecto a los datos personales con los que cuenta la organización, se podrá solicitar a partir del mes de Enero de 2017, a través del correo electrónico o en las oficinas de SEGURIDAD PRIVADA COR-3 S.A. DE C.V.

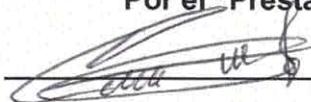
Si Usted considera que no hemos dado atención a su derecho de protección de datos personales, o bien que han sido lesionados por alguna conducta de nuestros empleados o de nuestras actuaciones o respuestas, presume que en el tratamiento de sus datos personales existe una Violación a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares podrá interponer la queja o denuncia correspondiente ante el IFAI.

## JURISDICCIÓN

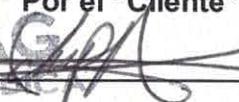
Vigésima Quinta.- Las "Partes" se someten expresamente ante la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, del Estado de Guerrero, para el caso de cualquier controversia o interpretación del presente contrato, renunciando expresamente a la jurisdicción o competencia que pudiera corresponderles en virtud, de su domicilio actual o futuro o cualquier causa generadora de competencia.

Leído en su totalidad el presente contrato y bien enteradas de su contenido y alcances legales las "Partes", lo firman en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día 01 del mes de Enero del año 2018, al margen y calce para mejor constancia

Por el "Prestador"

  
  
ING. CRISTOPHER CORTES GUTIERREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
COR-3 S.A. DE C.V. COR-3 S.A DE C.V.  
COR160516K91

Por el "Cliente"

  
  
LIC. GABINO PALMA HERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DEL IEEAJAG

COR-3, S.A. DE C.V.

CALLE RIO EUFRATES LOTE 11 MANZANA 4 COL. FRACCIONAMIENTO LOS  
ALRACON C.P. 39097 CHILPANCINGO de los Bravo Gro

COR-3, S.A. DE C.V.

RFC: 160516K91

TELS: (747) 1162432  
DGRSESP/16/05/16/215-GRO.

Seguridad\_cor-3@hotmail.com